



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 29 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 16-2018 del 28 de agosto del 2018, trató la solicitud de apoyo con materiales de construcción presentada por la Asociación Casa Granja Villa Arapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 estatuye que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función específica compartida de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, la ley en examen en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con escrito signado con Trámite 180803V60, el presidente de la Asociación Casa Granja Villa Arapa, solicita el apoyo con materiales de construcción para la instalación de red de desagüe en dicha asociación;

Que, a través del Informe N° 093-2018-SGCP-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial, con relación a la pretensión formula, señala que existen como saldos de obras los siguientes materiales:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO PARA DESAGÜE	UNIDAD	28
TUBERÍA PVC ISO DN 6"x 5M	UNIDAD	195

Que, mediante Informe Técnico N° 395-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que tras haber practicado la inspección correspondiente, se verificó la necesidad de la instalación de una red de desagüe en el sector antes aludido, la cual beneficiará a los pobladores y vecinos de la zona; señalando a su vez otorgar el apoyo petitionado con el material que se detalla en el cuadro presentado en el párrafo anterior, debiendo para tal efecto suscribirse el convenio de cooperación interinstitucional respectivo;

Que, con Informe Técnico N° 361-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente con lo concluido y recomendado en el informe precitado, opina que se continúe con el trámite correspondiente a fin de brindar el apoyo requerido;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la misma que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

